

CONVENIO

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10:00 horas del día 16 de Mayo de dos mil trece, reunidos en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran los **C.C. DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE** y el **M.A. JOSÉ MODESTO TORRES VALERIO**, el primero de ellos en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad de Sonora y el segundo en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora (S.T.E.U.S.), ambas partes manifiestan haber llegado a un acuerdo para tener por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo tanto, con el fin de dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio que se sujeta a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Sonora y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Universidad y Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, se incrementarán a partir del 20 de marzo del año en curso en un **3.9%** en forma directa al salario tabular.

El incremento salarial mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en los primeros 15 días del mes de mayo del año en curso, en que se pagará el salario considerando dicho incremento y el retroactivo correspondiente.

TERCERA.- De acuerdo con la cláusula anterior, la Universidad y el Sindicato aceptan expresamente que en los distintos niveles del tabulador de salarios a partir del 20 de marzo de 2013, quedan con el **3.9%** de incremento, conforme al "**Anexo A**" de este convenio.

CUARTA.- La Universidad aplicará lo recursos equivalentes al **2.4%** de los salarios tabulares vigentes al 19 de marzo del año en curso, que representa un monto de **\$3,353,357.72** (Tres millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y siete pesos 72/100 MN), para que se destine a las cláusulas de monto fijo, conviniendo las partes que este porcentaje se aplicará por el Sindicato a la prestación de Despensa. Esto representa un aumento de \$112 pesos mensuales a la prestación de la despensa.

Así mismo, la Universidad ofrece un monto de **\$2,634,781.06** (Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 06/MN) adicionales, conviniendo las partes que esta suma será aplicada también a la prestación de la despensa; lo cual representa un incremento de \$88.00 pesos mensuales que sumados a los \$112.00, la prestación prevista en la cláusula 85 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, se incrementa a partir del 20 de marzo de 2013 de \$1,300.00 pesos mensuales a \$1,500.00.

QUINTA.- La Universidad acepta la basificación de 42 plazas para que el Sindicato proponga el personal que, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada una de ellas, las cubra de manera definitiva. Dichas plazas son las siguientes:



DISTRIBUCION DE PLAZAS BASIFICADAS 2013									
DEPENDENCIA / UNIDAD REGIONAL	PUESTO								
	Almacenista	Almacenista de Almacén General	Chofer	Conserje	Oficial de Copiadora	Secretaria	Encargado de Filtro	Vigilante	Total
Depto. De Bellas Artes				2					2
Depto. De Ing. Industrial				2					2
Depto. Cs. Admvas. Y Soc. Nogales			1	1	2			1	5
Dirección de Servicios Universitarios		1		10		1	3		15
Div.Biologicas Edificio J				4					4
División de Cs. Biológicas Cd. Obregón	1								1
Vicerrectoría Unidad Regional Norte				5		3			8
Dirección de la División de Ciencias Administrativas, Contables y Agropecuarias, URN Santa Ana								1	1
Depto. De Ing. Civil y Minas, Dirección.				1					1
Dirección de Vinculación y Difusión.						3			3
Total	1	1	1	25	2	7	3	2	42

En el entendido que las jornadas, horario y adscripción de las plazas serán aquellas que a la fecha se han venido ejerciendo.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan llevar a cabo reuniones en la primera semana de cada mes, para la evaluación del cumplimiento del presente convenio y aquella problemática que el sindicato considere como violación, designando las partes para tal efecto a una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por tres miembros nombrados por cada una de las partes.



SÉPTIMA.- Uno de los temas centrales que su sindicato ha planteado en el contexto de esta revisión salarial 2013, es la preocupación por avanzar en la jubilación integral de sus trabajadores. Han manifestado a la autoridad universitaria su interés por modificar las condiciones actuales de cotización ante el ISSSTESON, para buscar con ello que los trabajadores se jubilen con el 100% de su salario integral.

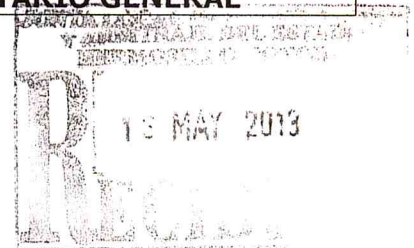
Tanto el ISSSTESON como la Universidad y sus sindicatos han manifestado interés por explorar las diferentes vías para llegar a ello. Es así como en reunión efectuada el día 15 de abril de los presentes, la Directora General de ISSSTESON L.A.P. Teresa Lizárraga Figueroa, estableció el compromiso por solicitar esta misma semana, al despacho Valuaciones Actuariales del Norte SC, estudio actuarial que estableciera las condiciones y los recursos económicos requeridos para ello.

La Universidad manifiesta a los trabajadores del STEUS, que una vez concluido el estudio actuarial citado, convocará a sus sindicatos para que junto con el ISSSTESON, se integre la mesa de análisis correspondiente para valorar las posibilidades de atender las peticiones de los trabajadores universitarios.

OCTAVA.- Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 bis de la Ley Federal del

Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan ante la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del trámite de huelga 44/2013, y solicita que se agregue un tanto de este convenio al expediente 979/05 relativo al depósito del Contrato Colectivo de Trabajo, en el entendido de que queda reservado el derecho individual de los trabajadores, para que lo hagan valer en la vía y forma que corresponda.

POR LA UNIVERSIDAD 	POR EL SINDICATO 
DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE	M.A. JOSÉ MODESTO TORRES VALERIO
RECTOR	SECRETARIO GENERAL



ANEXO A
TABULADOR STEUS



CON EL INCREMENTO DEL 3.9% A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2013

SALARIO BASE O TABULAR	
NIVEL	2013
1	4,748.42
2	4,874.00
3	5,025.08
4	5,427.34
5	5,592.17
6	6,163.17
7	6,411.35
8	6,972.54
9	7,816.52

TABULADOR DE TECNICOS	
7A	6,731.93
7B	7,135.84
7C	7,563.99
8A	7,321.20
8B	7,760.45
8C	8,226.06
9A	8,207.33
9B	8,699.79
9C	9,221.75